

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**III**  
SECCIÓN

## JUICIOS DE QUIEBRA, MUERTES PRESUNTAS, CAMBIOS DE NOMBRE Y RES. VARIAS

Núm. 44.038

Jueves 2 de Enero de 2025

Página 1 de 2

### Publicaciones Judiciales

**CVE 2586991**

#### NOTIFICACIÓN

Ante el Quinto Juzgado Civil de Santiago, en causa Rol C-18630-2020, sobre juicio ejecutivo, materia cumplimiento obligación de dar, caratulado "Banco del Estado de Chile con Iturrieta Villalobos". Este tribunal ordenó con fecha 31 de enero de dos mil veinticuatro, notificar por aviso extractado de la demanda y su proveído a Iturrieta Villalobos Eric Rafael, ignoro profesión u oficio, chileno, cédula de identidad número 15.431.966-2, con domicilios desconocidos. Demandante: Banco del Estado de Chile, RUT N° 97.030.000-7, domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, piso 8°, comuna de Santiago; Felipe Andrés Cataldo Moya, Abogado, domiciliado en San Diego 81, piso 8, comuna de Santiago, mandatario judicial en representación convencional, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acreditó en autos. Por escritura pública de fecha 30 de agosto de 2018 otorgada en la 21° Notaría de Santiago de don (ña) Myriam Amigo Arancibia, el Banco del Estado de Chile, da en préstamo a don (ña) Iturrieta Villalobos Eric Rafael, la cantidad de 1.654.479.-Unidades de Fomento, que el ejecutado se obligó a reembolsarle con un interés del 4,28% anual, y en el plazo de 300 meses, a contar del día primero del séptimo mes siguiente a la fecha de la escritura y los demás meses sucesivos. Todas las cuales comprenderán amortización de capital y el interés mencionado. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del préstamo que el Banco otorgó a don (ña) Iturrieta Villalobos Eric Rafael, se pactó la indivisibilidad de las obligaciones que emanan del contrato referido. A fin de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída de la referida escritura, la deudora constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble ubicado en Avenida Independencia N°2181, Sitio N°8, Maipu, inscrito a su nombre a fs.71096 N°99636, del Registro de propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, por su parte la primera hipoteca referida se inscribió a fs.50554, N°56085, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2018, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Se estipuló que el no pago íntegro y oportuno de una o más cuotas pactadas constituiría a los deudores en mora y facultaría al Banco para exigir el pago del saldo total insoluto, el cual se consideraría de plazo vencido. Se estipuló asimismo que en esta eventualidad, cada cuota devengaría desde el día 1 en que debió pagarse, interés penal a la tasa máxima que la ley permite estipular. Es del caso que el deudor ha dejado de pagar las cuotas pactadas para el cumplimiento de la obligación señalada, a contar de la cuota con vencimiento al mes de febrero de 2020, por lo que a la fecha adeuda por concepto de capital la cantidad de 1.710,676232 Unidades de Fomento, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda más las costas de esta causa. La obligación referida consta en escritura pública, documento que tiene mérito ejecutivo; es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva se encuentra vigente. Por tanto a SS. pido: Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo prescrito en los artículos 434 N° 2 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se sirva tener por presentada demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en contra de don (ña) Iturrieta Villalobos Eric Rafael, ya individualizado, por la cantidad de 1.710,676232 Unidades de Fomento que a modo de referencia al día 03 de septiembre de 2020 equivalía a \$49.065.992.- más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, ordenando seguir adelante la ejecución hasta pagarse íntegramente el crédito adeudado a mi representado, con costas.- Resolución Santiago, ocho de enero de dos mil veintiuno. Proveyendo presentación de fecha 24 de diciembre de 2020: A lo principal: Téngase presente. Al Orosí: Estese a lo que se resolverá a continuación. Atendido el estado de excepción declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, prorrogado según decreto supremo N°269, publicado con fecha 16 de junio de 2020, prorrogado nuevamente bajo decreto supremo N°400 de fecha 12 de septiembre de 2020, como consecuencia de la alerta sanitaria por la enfermedad COVID-19, la ley 21.226 y el acta 53-2020 de la Corte Suprema, y las normas sanitarias implementadas por la autoridad, la presente

**CVE 2586991**

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

demanda será proveída con los antecedentes de que se dispone, la parte ejecutante deberá acompañar, el pagaré original dentro de décimo quinto día hábil, debiendo al efecto contactarse con el coordinador del tribunal al correo [jcsantiago5@pjud.cl](mailto:jcsantiago5@pjud.cl) para agendar su entrega. Proveyendo la demanda de autos: A lo Principal: Despáchese. Al Primer Otrósí: Por acompañados, con citación. Al Segundo Otrósí: Téngase presente. Al Tercer Otrósí: Téngase por acompañada, con citación. Al Cuarto Otrósí: No ha lugar a lo solicitado. Al Quinto Otrósí: Téngase presente. Rol N°18630-2020. Cuantía: 1.710,676232 Unidades de Fomento al día 3 de Septiembre de 2020 equivalente a la suma de \$49.065.992.- Mandamiento. Santiago, ocho de enero de dos mil veintiuno. Un Ministro de Fé requerirá a don Eric Rafael Iturrieta Villalobos, para que en acto de la intimación pague a Banco del Estado de Chile, o a quien sus derechos legalmente represente la suma de 1.710,676232 Unidades de Fomento al d a 3 de septiembre de 2020 equivalente a la suma de \$49.065.992.-, más intereses y costas.- No verificado el pago en el acto del requerimiento, trábese embargo respecto de bienes del demandado en cantidad suficiente hasta cubrir dicha suma, los que quedarán en poder del propio ejecutado en calidad de depositario provisional bajo su responsabilidad legal. Resolución. treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. A la presentación de 23 de enero de 2024, folio 60: Atendido al mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese de la demanda ejecutiva a don Eric Rafael Iturrieta Villalobos, en extracto redactado por la Secretaria del Tribunal, mediante tres avisos a publicarse en el diario el Mercurio, sin perjuicio del aviso dispuesto por la Ley en el Diario Oficial. La parte demandante deberá acompañar extracto de las publicaciones a través de la Oficina Judicial Virtual, a la bandeja de la Secretaria del Tribunal, para su revisión y firma, de 8:00 a 14.00 hrs. Para los efectos del requerimiento de pago concorra el demandado a las dependencias del tribunal, para el día 28 de febrero de 2024, a las 09:00 horas. La parte demandante deberá acompañar al tribunal copias de las publicaciones correspondientes hasta las 12:00 horas del día hábil anterior al de la citada audiencia. Resolución. Santiago, veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. Proveyendo a la presentación de fecha 23 de noviembre de 2024, a folio N°67: Como se pide, atendido lo resuelto en fecha 31 de enero de 2024 a folio N°61, a efectos del requerimiento de pago concorra el demandado a las dependencias del tribunal, el día 29 de enero de 2025, a las 09:00 horas.

